

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: ABA, ACA, CNA-RB, CND, CND-RA, CNE, FFA, KLA-RA
Oficina Responsable: Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar; Oficina de Iniciativas Estratégicas; Jefe de Operaciones del Distrito

Designación de Nombres de Instalaciones Escolares

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para implementar la Política FFA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Designación de Nombres de Instalaciones Escolares*

II. ANTECEDENTES

- A. Designar el nombre para una escuela o instalación es un compromiso de recursos públicos y un alto honor que se debe reservar para los ideales, valores fundamentales y compromisos expresados en las políticas del Consejo, incluyendo la Política ACA, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, y para representar equitativamente la diversidad del Condado de Montgomery.
- B. Es la responsabilidad del Consejo asignar nombres oficiales para las escuelas e instalaciones operativas que pertenecen al Consejo. El Consejo establece criterios para los nombres aceptables y los procesos del Consejo para nombrar y cambiar el nombre de las escuelas en la Política FFA, *Designación de Nombres de Instalaciones Escolares*.
- C. Designar el nombre de una parte de una escuela o instalación es responsabilidad del superintendente de escuelas o una persona designada, después de una detenida consideración de los aportes y consultas de la comunidad, de conformidad con la Política FFA del Consejo, *Designación de Nombres de Instalaciones Escolares*; la Política ABA del Consejo, *Participación de la Comunidad*; y la Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*.

III. PROCEDIMIENTOS

- A. Designación de nombres de escuelas nuevas o reabiertas
 - 1. Se consultará a los estudiantes, el personal, los padres y los tutores de la

comunidad a la que la nueva escuela pretende servir mediante los procesos de participación comunitaria establecidos en la Política ABA, *Participación de la Comunidad*.

2. El propósito de las actividades de participación será que los miembros de la comunidad escolar creen una lista priorizada de nombres, de la cual el Consejo hará la selección final.
 - a) El Consejo proporcionará a la comunidad escolar hasta cuatro nombres para su consideración.
 - b) La comunidad escolar podrá nominar hasta dos nombres adicionales a través del proceso de participación comunitaria.
 - c) De estas opciones, la comunidad escolar deberá devolver al Consejo una lista priorizada de no menos de cuatro nombres.

3. Tras el nombramiento de un director de una nueva escuela, y preferiblemente a más tardar seis meses antes de la apertura programada de una nueva escuela, se llevará a cabo lo siguiente:
 - a) El jefe de la Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (Office of School Support and Well-being-OSSWB) –
 - (1) notificará al jefe de personal del Consejo que la participación comunitaria comenzará a seleccionar un nombre de escuela y solicitará que el Consejo identifique hasta cuatro nombres de la lista mantenida por el Consejo de posibles nombres de escuelas;
 - (2) consultará con el director de la escuela y el director de área de OSSWB para identificar y designar a un administrador de OSSWB para copresidir un comité directivo escolar para la participación comunitaria (el director de escuela podrá actuar como copresidente);
 - b) El jefe de la Oficina de Iniciativas Estratégicas (Office of Strategic Initiatives-OSI) se coordinará con el asesor principal de la comunidad para designar un facilitador de participación comunitaria de la Unidad de Iniciativas de Equidad (Equity Initiatives Unit-EIU), u otra persona capacitada por la EIU, para copresidir el comité directivo de la escuela para la participación comunitaria.

- c) El Consejo proporcionará una lista de hasta cuatro nombres de la lista mantenida por el Consejo de posibles nombres de escuelas, con una breve justificación para cada nombre que explique por qué se recomienda.
4. Los copresidentes designados de OSSWB/OSI son responsables de –
- a) convocar un comité directivo, compuesto por estudiantes, personal, padres y tutores que sean representantes de la comunidad a la que la escuela pretende servir, cuyo propósito es planificar y realizar actividades de participación comunitaria para la comunidad escolar;
 - b) informar a la comunidad escolar sobre el cronograma, el propósito y los tipos de actividades de participación que ocurrirán;
 - c) preparar un resumen para el Consejo y la comunidad al finalizar el proceso de participación comunitaria que incluya –
 - (1) las recomendaciones y prioridades de la comunidad escolar;
 - (2) un análisis que demuestre que cualquier nombre nominado por la comunidad escolar cumple con los criterios para nombres aceptables en la Política FFA y cumple con la misión y los valores educativos de la escuela; y
 - (3) un resumen de las actividades de participación pública realizadas y una descripción de los participantes; e
 - d) informar a la comunidad escolar sobre el resumen y proporcionar actualizaciones sobre las deliberaciones posteriores del Consejo.
5. Los procesos del Consejo para la deliberación del resumen de participación comunitaria estarán en consonancia con la Política FFA.

B. Cambio de nombre de una escuela

- 1. El Consejo considerará peticiones para cambiar el nombre de una escuela existente recibidas de los estudiantes o los padres y tutores de esa comunidad escolar.
 - a) El Consejo no vota para cambiar el nombre de una escuela solo en base a la recepción de una petición.

- b) El Consejo evaluará la solidez de una petición según el grado en que demuestre el apoyo de la comunidad escolar y cumpla con los criterios establecidos en la Política FFA.
 - c) Si la escuela lleva el nombre de una persona, el Consejo también podrá buscar un análisis histórico independiente de la vida pública y privada de la persona.
2. Si el Consejo determina que los solicitantes proporcionaron los elementos requeridos, el Consejo podrá solicitar la participación de la comunidad para informar sus deliberaciones posteriores. El objeto de la participación comunitaria, en este paso, no es identificar nombres nuevos.
3. Por indicación del Consejo, se procederá a lo siguiente:
 - a) El jefe de Apoyo y Bienestar Escolar (Office of School Support and Well-being-OSSWB) consultará con el director de la escuela y el director de área de OSSWB para identificar y designar a un administrador de OSSWB para copresidir un comité directivo escolar para la participación comunitaria. El director de la escuela podrá servir como copresidente.
 - b) El jefe de la Oficina de Iniciativas Estratégicas (Office of Strategic Initiatives-OSI) se coordinará con el asesor principal de la comunidad para designar a un facilitador de participación comunitaria de la Unidad de Iniciativas de Equidad (Equity Initiatives Unit-EIU), u otra persona capacitada por la EIU, para copresidir la dirección escolar. comité de participación comunitaria.
4. Los copresidentes de OSSWB y OSI son responsables de –
 - a) convocar un comité directivo, compuesto por estudiantes, personal, padres y tutores que sean representantes de la comunidad escolar, cuyo propósito es planificar y realizar actividades de participación comunitaria para la comunidad escolar;
 - b) informar a los estudiantes, padres, tutores, personal y exalumnos de la comunidad escolar que el Consejo ha recibido una petición para cambiar el nombre de la escuela y el cronograma, el propósito y los tipos de actividades de participación comunitaria que se llevarán a cabo;
5. Se consultará a los estudiantes, el personal, los padres, los tutores, y los

exalumnos de la comunidad escolar mediante los procesos de participación comunitaria establecidos en la Política ABA, *Participación de la Comunidad*, para determinar –

- a) el significado que tiene el nombre para la comunidad escolar actual;
 - b) para las escuelas que llevan el nombre de un individuo, el grado en que la vida del individuo reafirma la misión educativa de la escuela, los valores de la comunidad escolar, los valores fundamentales del Consejo y/o la Política ACA; y
 - c) opciones para abordar las preocupaciones expresadas en la petición.
6. Al finalizar las actividades de participación comunitaria, los copresidentes son responsables de preparar un resumen para la comunidad y el Consejo que incluya –
- a) un análisis de los comentarios de la comunidad escolar sobre el significado que tiene el nombre para la comunidad escolar actual y cualquier opción para abordar las inquietudes expresadas en la petición que puedan haber surgido en el proceso de participación comunitaria;
 - b) para las escuelas que llevan el nombre de un individuo, el grado en que la vida del individuo reafirma la misión educativa de la escuela, los valores de la comunidad escolar, los valores fundamentales del Consejo y/o la Política ACA;
 - c) un análisis de los costos de cambio de nombre incurridos por sistemas escolares comparables;
 - d) un resumen de las actividades de participación comunitaria realizadas y una descripción de los participantes; e
 - e) informar a la comunidad escolar sobre el resumen y proporcionar actualizaciones sobre las deliberaciones posteriores del Consejo.
7. Los procesos del Consejo para la deliberación del resumen de participación comunitaria estarán en consonancia con la Política FFA.

C. Partes de instalaciones escolares

1. El jefe de OSSWB, como designado del superintendente de escuelas, podrá

aprobar las peticiones de los estudiantes actuales, el personal o los padres y tutores de esa comunidad escolar para nombrar una parte de una instalación escolar.

2. Los solicitantes deberán presentar la propuesta al director de la escuela, y la petición deberá incluir información suficiente para evaluar la parte solicitada de la instalación escolar que se nombrará y el nombre solicitado, de la siguiente manera:

a) Objeto

- (1) Cualquier objeto que requiera modificaciones en las instalaciones para nombrar o cambiar el nombre de una parte de las instalaciones escolares deberá cumplir con las políticas del Consejo y los reglamentos de MCPS aplicables, incluyendo la Política CNE, *Mejoras a Instalaciones Que No Están Financiadas con Ingresos del Condado de Montgomery*.
- (2) La petición deberá proporcionar un análisis de costos sólido e incluir una financiación suficiente o una propuesta de recaudación de fondos que cumpla con el Reglamento CNA-RA, *Recaudación de Fondos* y el Reglamento CNA-RB, *Publicidad*.

b) Nombre

El Reglamento CNA-RB, *Publicidad*, permite mensajes conmemorativos sobre elementos estructurales, y los criterios para nombrar escuelas en la Política FFA se aplican a partes de las instalaciones escolares, con las siguientes excepciones:

- (1) Si la parte de la instalación escolar ha de llevar el nombre de un individuo, es preferible, aunque no es obligatorio, que las partes de instalaciones escolares lleven el nombre de personas ilustres fallecidas que hayan realizado una contribución notable a la escuela, a la comunidad, al condado, al estado o a la nación. Se podrá considerar el nombre de una persona viva para una parte de una instalación escolar, siempre que la persona no esté actualmente empleada por MCPS, no siga activa en su carrera, ni ocupe o busque un cargo público actualmente.

- (2) Por lo general, no se aprobarán las propuestas para nombrar partes de las instalaciones escolares en conmemoración de estudiantes fallecidos. El director de la escuela deberá consultar con el director de Servicios Psicológicos, quien podrá recomendar no adoptar la propuesta bajo ciertas circunstancias.
3. El director acusará recibo de la petición.
 - a) El director o una persona designada revisará la petición e informará al solicitante si falta algún elemento. Los solicitantes podrán revisar y volver a presentar la petición según corresponda. La petición deberá estar completa antes de que puedan ocurrir los pasos subsiguientes.
 - b) El director o una persona designada informará al solicitante y al jefe de OSSWB o una persona designada cuando se haya recibido una petición completa.
4. El director podrá solicitar el apoyo de un facilitador de participación comunitaria capacitado por la EIU para apoyar al director o una persona designada en la realización de la participación comunitaria según se establece en la Política ABA.
5. El director o una persona designada es responsable de –
 - a) convocar un comité directivo compuesto por estudiantes, personal, padres y tutores, que sea representativo de la comunidad escolar;
 - b) informar a los estudiantes, al personal y a los padres y tutores de la comunidad que se recibió una petición para nombrar una parte de la escuela y el cronograma, el propósito y los tipos de actividades de participación comunitaria que ocurrirán, incluyendo –
 - (1) no menos de 21 días calendario para que los estudiantes, el personal, los padres y los tutores proporcionen comentarios públicos al comité directivo, y
 - (2) consulta con el comité directivo para revisar y analizar la petición y los comentarios públicos, y hacer una recomendación al superintendente de escuelas o una persona designada; y

- c) preparar un resumen para la comunidad y el jefe de OSSWB, como designado del superintendente de escuelas, que incluya un análisis de los comentarios de la comunidad y la recomendación del comité directivo.
6. El comité directivo podrá recomendar que el jefe de OSSWB rechace, apruebe o, en consulta con los solicitantes, recomiende la aprobación de la propuesta con enmiendas.
 - a) El director y el facilitador de apoyo capacitado por la EIU son miembros sin derecho a voto del comité directivo.
 - b) El director notificará al solicitante y al director de área de OSSWB apropiado de la recomendación del comité directivo.
7. El director de área de OSSWB apropiado deberá revisar cuidadosamente toda la información recibida, consultar con el director de Administración de Instalaciones según sea necesario y recomendar que el jefe de OSSWB rechace o esté de acuerdo con la recomendación. El jefe de OSSWB o una persona designada notificará al director y a los solicitantes sobre su decisión y el derecho de los solicitantes de apelar la decisión de conformidad con el Reglamento KLA-RA, *Respondiendo a Indagaciones y Quejas del Público*.

D. Mascotas

De acuerdo con la Política ACA, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, el Consejo promueve y alienta que mascotas, logos, nombres de equipos, cantos o acompañamientos musicales sean inclusivos, no discriminatorios y libres de prejuicios, y que proporcionen un clima acogedor para todos. El jefe de OSSWB, como designado del superintendente de escuelas –

1. aprueba las mascotas para las escuelas, después de una consulta a nivel escolar y una cuidadosa consideración de los aportes de la comunidad escolar; y
2. podrá establecer pautas para los aportes de la comunidad, de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección IV.C.4 arriba.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 230-5, modificado en octubre de 1982; modificado el 26 de noviembre de 1997; modificado el 29 de junio de 2000; modificado el 25 de abril de 2005; modificado el 17 de noviembre de 2005; modificado el 28 de noviembre de 2006; modificado el 14 de octubre de 2010; modificado el 7 de agosto de 2014; modificado el 3 de enero de 2018; modificado el 31 de octubre de 2022.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Director of Student Welfare and Compliance)</i> Oficina de Operaciones del Distrito <i>(Office of District Operations)</i> Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Student Welfare and Compliance)</i> 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos <i>(Human Resources Compliance Officer)</i> Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (<i>Section 504 Coordinator</i>) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar <i>(Office of School Support and Improvement)</i> Bienestar y Servicios Estudiantiles <i>(Well-Being and Student Services)</i> 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (<i>ADA Compliance Coordinator</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX (<i>Title IX Coordinator</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cueid speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.